



Resolución Directoral

N° 00360-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00184-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Administración, con tres (03) folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 004167-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, Declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la ex servidora **ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR**, contra la Resolución Directoral N° 0009-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 05 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



Que a solicitud de la ex servidora **ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR** identificada con DNI N° 46313909, requiere reconocimiento de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas, según corresponda.

Que, con Resolución Directoral N° 0220-2021- ENSFJMA/DG-SG, Encargan a partir del 13 de mayo de 2021, hasta nueva disposición, el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la **Econ. ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR**, con nivel remunerativo F-4, con 40 horas de jornada laboral.

Que, con Resolución Directoral N° 0004-2022-ENSFJMA/DG-SG, Ampliar con Eficacia Anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta nueva disposición, el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 429A6F



Que, con Resolución Directoral N° 00406-2022-ENSFJMA/DG-SG, Ratificar a partir del 23 de setiembre del 2022, el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



Que, con Resolución Directoral N° 0009-2023-ENSFJMA/DG-SG, Dar por concluida, a partir del 05 de enero de 2023, la encargatura como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, cabe indicar que las Remuneraciones de los funcionarios antes indicados, se aplicó de acuerdo al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N°276, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N°716-2019-SERVIR/GPGSC.

Que, Decreto Legislativo N°276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: Artículo 102º.- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art. 25º de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, de acuerdo al Informe N° 0222-2024-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, estima necesario disponer el reconocimiento de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de la ex-servidora Econ. ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR, derecho que le corresponde, mediante el presente acto resolutivo.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 429A6F





Que de acuerdo a lo establecido en el Informe Escalafonario N° 011-2024/APER-OA-ENSFJMA e Informe Liquidación N° 009-2024/APER-OA-ENSFJMA.

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración considerando lo informado por el Área de Personal y conforme lo dispuesto en la normativa vigente al respecto, informa que procede el reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o truncas a la señora Elizabeth Noemi Farfán Deudor con DNI N°46313909, Ex – Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien laboró hasta el mes de enero de 2023, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;



Que, con Informe N°00367-2024-ENSFJMA/DG de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y Área de Personal, autoriza elaborar la resolución directoral, que reconoce el pago por vacaciones no gozadas y/o truncas a favor de la ex servidora, Econ. Elizabeth Noemi Farfán Deudor, por la suma de S/ 2,033.50 (DOS MIL TREINTA Y TRES Y 50/00 CÉNTIMOS);

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER, POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS a la ex servidora, **Econ. ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR**, Identificada con DNI N° 46313909 Ex – Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con 40 Horas de jornada laboral, devengando: Un (01) año, Siete (07) meses, Veintitrés (23) días de servicios; de acuerdo a lo establecido en el Informe Escalafonario e Informe de Liquidación 2024/APER-OA-ENSFJMA.

ARTICULO 2° ABONAR, la suma de **S/ 2,033.50 (DOS MIL TREINTA Y TRES Y 50 /00 CÉNTIMOS)**, por Un (01) año, Siete (07) meses, Veintitrés (23) días de servicios acumulados del régimen laboral D.L. N° 276, que se consignará, de la siguiente manera:

Planilla de Liquidación N° 009-2024/APER-OA-ENSFJMA.



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 429A6F



IMPORTE BRUTO POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS	S/ 2,337.36
Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	303.86
Importe Neto a Pagar	2,033.50
Aporte a Essalud- Cuota patronal	92.25

ARTICULO 3° DISPONER, que el pago del monto a que se hace referencia en el Artículo 2, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 4° EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
FUNCIÓN : 22 Educación.
PROGRAMA : 006 Gestión.
GRUPO FUNCIONAL : 008 Asesoramiento y Apoyo
FINALIDAD : 0000070 Administración General
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
CORRELATIVO CADENA : 0002
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1. 1.9.3.3 Vacaciones truncas
ESPECÍFICA GASTO : 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **429A6F**

